

Subhasto y remate, que deberá siempre hacerse publicamente en las Casas de Ayuntamiento ; otorgandose á favor del mas ventajoso Postor, y disponiendo que el Asentista ó Destagista presente las Fianzas , que à lo menos deberán ser de doble cantidad à la del precio convenido ; formalizandose por el Escribano del Ayuntamiento la Contrata , que deberá dirigirse por mano del respectivo Subdelegado , para que enviandomela con su informe, pueda Yo aprobarla, si la halláre arreglada, y que en consecuencia de todo se haga al Asentista la entrega del Camino en el estado, en que se halláre, y con toda la debida formalidad.

2.<sup>a</sup> Zelarán las Justicias de que se mantenga siempre en el mismo estado , en que se hubiere entregado , haciendo reparar al Asentista inmediatamente aquellas porciones y transitos, que por qualquiera motivo se hubiesen descompuesto : y en caso de omision , ó de notarse impericia en el Asentista , lo ejecutarán las Justicias à costa de éste , y de sus Fianzas.

3.<sup>a</sup> Además de lo prevenido en el Artículo XV. de esta Instruccion , deberán las Justicias en auxilio del Asentista , ó Destagista, siempre que le hubiere , prestarse à que por los Hacendados confinantes al Camino se reciban en sus Heredades las tierras , y brozas que produgeren las limpias de las Zanjas , como servidumbre debida al Público , depositandolo todo de modo , que no vuelva á caer en el Camino , ni pueda formar cerca , ó vallado , à cuyo abrigo puedan ocultarse Vagabundos , ó Salteadores , que puedan insultar á los Pasajeros.

4.<sup>a</sup> Que respecto á que los Asentistas , ó Destagistas deben tener dadas Fianzas à satisfaccion de los Ayuntamientos, y Juntas de Propios , podrá adelantarseles la tercera parte del importe de toda la obra à que estuvieren obligados : y verificandose haber cumplido , concluidos que sean los primeros quatro meses del año con puntual desempeño , podrá tambien adelantarseles el segundo tercio , hasta que concluido el año , y todas las partes de aquellas obligaciones à que se hubieren sujetado , se les formalice , y libre su total haber con arreglo à la Contrata.

## XXVIII

Para que en las Contratas se observe uniformidad en sus circunstancias, y condiciones, se arreglarán todas à las que se prescriben en el Formulario siguiente.

## XXIX

*Condiciones, á que deberá arreglarse la Persona, que se obliga-*  
*re*

